

CIRCULAR No 0000020.

PARA: COOSALUD EPS Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA

DE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

ASUNTO: CRONOGRAMA DE RADICACIÓN DE RECOBROS - RESOLUCIÓN 722 DEL 18 DE MARZO DE 2023 DEL MSPS

FECHA: 28 DE AGOSTO 2023.

La ADRES, actuando en el marco de sus competencias, informa a COOSALUD EPS y la Gobernación del Departamento de Guainía que en cumplimiento de la Resolución 722 del 18 de marzo de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece el cronograma para la presentación de cuentas por los servicios relacionados con el modelo especial de aseguramiento, atención y prestación de servicios de salud, adoptado para el departamento de Guainía, orientadas al reconocimiento y pago excepcional con recursos de la salud, del servicio de albergues, prestado a la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Solicitamos respetuosamente leer con detalle la totalidad de esta circular, en la cual se incluyen todas las precisiones respecto al periodo habilitado y demás consideraciones.

Cronograma:

Concepto	Septiembre																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Resolución No. 722 de 2023. [Reconocimiento y pago excepcional del servicio de albergues en el Departamento del Guainía.]																															

Lineamientos:

- Para cualquier efecto, se precisa que las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC efectivamente presentadas a la ADRES son aquellas que cumplen las especificaciones técnicas y requisitos señalados en el manual operativo y de auditoría, consolidadas al finalizar cada periodo habilitado para tal fin.
- Se establece el período del 14 al 21 de septiembre de 2023 para la presentación de solicitudes de recobro.
- Es fundamental precisar que las cuentas referentes a servicios de salud implementados en el departamento de Guainía, con el propósito de reconocer y realizar pagos excepcionales utilizando recursos de salud, en el contexto del servicio de albergues prestado a la población afiliada al Régimen Subsidiado, y que no son financiadas a través de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), deben cumplir con lo señalado en la Resolución 722 de 2023 y el Manual Operativo y de Auditoría publicado en la página web de la ADRES, actualmente en vigor (versión 5).

- d) En los dos últimos días del periodo de radicación, Coosalud EPS deberá realizar la consolidación y envío de las tapas (Formato MYT-R) debidamente suscritas. Por lo cual, durante estos días no se podrá realizar cargue de archivos planos.
- e) En caso de que Coosalud EPS, durante el periodo de radicación señalado, pretenda presentar cuentas bajo las excepcionalidades de BDU A¹, deberá informarlo a los correos requisitosgeneralesAPF@adres.gov.co, recobros_dop@adres.gov.co y insumos227@adres.gov.co el tercer día hábil antes del inicio del periodo. Si a la solicitud que se presenta le aplica una causal de BDU A excepcional, la entidad recobrante deberá diligenciar la causal correspondiente en el Formato 1 o Anexo 1 del Manual Operativo y de Auditoría, según corresponda, el campo 57 si es MTY01 o el campo 58 si es MYT02.
- f) La entidad recobrante Coosalud EPS deberán garantizar:
- Que al inicio de la radicación del periodo cuente con la información actualizada de las firmas digitales.
 - Que en los tres (03) primeros días hábiles del periodo de radicación realice el envío y cumplimiento de los requisitos generales a que haya lugar.
- g) Las incidencias que Coosalud EPS tenga durante el periodo de radicación, asociadas a criterios de auditoría, rechazos, validaciones y demás aspectos conceptuales, deberán reportarse dentro del mismo periodo y únicamente a los correos recobros_dop@adres.gov.co; insumos227@adres.gov.co. En el asunto del correo deberán indicar la incidencia, el nombre de la EPS y la fecha de la incidencia.

Por ejemplo:

- BDU A_NOMBRE DE LA EPS_FECHA DE LA INCIDENCIA
- DCI_NOMBRE DE LA EPS_FECHA DE LA INCIDENCIA


FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN

Director General

Elaboró: Andrea Rodríguez, Gestor de Operaciones – GIVAC - DOP. *A.R.*

Revisó: Camilo Plazas, Coordinador Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas (GIVAC) – DOP *Camilo Plazas*
Nathaly Alvarado, Gestor de Operaciones - OAJ *Nathaly Alvarado*

Aprobó: Jairo Tirado Martínez - Director de Otras Prestaciones (DOP) *Jairo Tirado*
Marcos Jaher Parra Oviedo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica *(EJ)*

¹ Las causas de BDU A excepcional son: i) corresponde a fallos de tutela que obligan a una entidad recobrante a prestar el servicio o tecnología a un usuario que no se encuentra afiliado con dicha entidad o; ii) corresponde a fallos de tutela que obligan a una entidad recobrante a prestar el servicio o tecnología a un usuario con una entidad del régimen exceptuado o especial o; iii) corresponde a servicios o tecnologías que corresponden a menores fallecidos con documento CN (Certificado de nacido vivo).